

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 077-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

Nasca, 30 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 065-2026-EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB, de fecha 19 de marzo de 2026, emitido por el Equipo De Ingeniería De Proyectos y Obras; Informe N° 70-2026-EMAPAVIGS S.A.GG/GC, de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por la Gerenta Comercial; Informe N° 185-2026-EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB, de fecha 14 de julio de 2026, emitido por el Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras; Informe N° 376-2026- EMAPAVIGS S.A-GO, de fecha 16 de julio de 2026, emitido por el Gerente de Operaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable y garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible;

Que, mediante el Texto Único Ordenado – TUO del Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, señala que el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento son derechos fundamentales de toda persona, de carácter prestacional, siendo esenciales por su impacto en la salud de la población, el ambiente y el desarrollo económico sustentable; asimismo, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4° de la referida norma, se declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, proteger la salud de la población y del medio ambiente;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32065 - Ley que Establece Medidas para Asegurar el Acceso Universal al Agua Potable, promulgada el 20 de junio de 2024, autoriza a las EPS, hasta el año fiscal 2026, para realizar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, de conformidad con la estrategia sectorial para garantizar el acceso universal al agua potable;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, promulgada el 4 de diciembre de 2025; dispone: "1. Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 115 236 203,00 (CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, exclusivamente para financiar actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, así como para el seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos en el marco de la Ley 32065, Ley que establece medidas para el acceso universal al agua potable. Para tal fin, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2026, queda facultado a realizar las acciones mencionadas en el presente numeral. 2. Se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar transferencias financieras a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) y las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento (EPS), previa suscripción del convenio correspondiente, con cargo a los recursos asignados en el numeral precedente, las mismas que se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Las referidas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano. 3. Los recursos a los que se refiere el numeral 1 de la presente disposición, se destinan exclusivamente para las



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 077-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

transferencias financieras a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) y de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento (EPS) a nivel nacional hasta por la suma de

S/ 113 389 173,00 (CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), y para garantizar el seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos en el marco de la Ley 32065 por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 1 847 030,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y 00/100 SOLES). 4. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprueba, mediante resolución ministerial, los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas en el marco de la presente disposición, la cual se publica en su sede digital;

Que, el numeral 5.1. del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 357-2025-VIVIENDA, de fecha 20 de diciembre de 2025, establece que, una vez identificadas las áreas urbanas sin acceso al servicio de agua potable y con población en condición de pobreza y pobreza extrema, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Resolución Ministerial, las EPS deben cuantificar el presupuesto mensual requerido para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna y presentar sus solicitudes hasta el 29 de diciembre de 2025, a través de la mesa de partes física o virtual del MVCS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 084-2026-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2026, se autoriza las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 9 491 672,86 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS Y 86/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de doce (12) empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentra en condición de pobreza y pobreza extrema, conforme se detalla en el Anexo: "Transferencias Financieras a favor de diversas empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; en dicho anexo se advierte la asignación de S/ 222,327.44 Soles a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A., del 27 de febrero de 2026, se aprobó la actualización de la estructura tarifaria para el Tercer Año Regulatorio 2026, de la EPS EMAPAVIGS S.A.;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima (EPS EMAPAVIGS S.A.) suscribieron con fecha 11 de marzo de 2026, el Convenio N° 017-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE, con el fin de establecer compromisos de cooperación interinstitucional entre las partes para financiar actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población en las zonas focalizadas en varios distritos y varias provincias dentro de la zona de influencia de la EPS, del departamento de Ica (ámbito urbano), tales como: Costo del agua, costo de la distribución de camiones cisterna, costo de la supervisión "en casos se requiera" y/o cualquier otro costo necesario debidamente sustentado, para cumplir con el objeto del convenio, excepto gastos por difusión y capacitación, que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PNSU aprobó una transferencia financiera a favor de la EPS hasta por la suma de S/ 222,327.44 Soles, con la finalidad que sea destinada única y exclusivamente al financiamiento de las actividades señaladas anteriormente;

Que, mediante Informe N° 065-2026-EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB, de fecha 19 de marzo de 2026, emitido por el Equipo de Ingeniería de Proyectos y Obras, solicita que se disponga el costo social actualizado conforme a la estructura tarifaria vigente aprobada por la SUNASS, incluyendo el cargo fijo correspondiente; ya que dicha información permitirá garantizar la correcta aplicación de los criterios tarifarios en la valorización de los costos de producción de agua potable; debiendo aprobarse vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 70-2026-EMAPAVIGS S.A.GG/GC, de fecha 24 de marzo de 2026, la Gerencia Comercial; previa revisión y evaluación de los actuados, señala que la categoría social, mantiene una tarifa de S/ 1.16 por m³ de agua potable, además refiere que este valor es fundamental para determinar el costo de distribución mediante camiones cisterna destinados a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, en el marco del convenio "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA EMAPAVIGS S.A."; seguidamente



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 077-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

concluye que ha cumplido con la actualización técnica de las tarifas según el marco normativo de SUNASS para el año 2026 y que la tarifa social S/ 1.16 por m³ es el parámetro oficial para la liquidación de servicios de agua potable dirigido a los sectores vulnerables;

Que, mediante Informe N° 376-2026-EMAPAVIGS S.A.-GO, de fecha 16 de julio de 2026, la Gerencia de Operaciones remite a la Gerencia General el Informe N° 185-2026-EMAPAVIGS S.A.-EIPO-EPVB, de fecha 14 de julio de 2026, emitido por el Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras, haciendo suyo su contenido; en el extremo que refiere que respecto a la aplicación de la tarifa social vigente para la facturación del costo de distribución de agua potable se deberá realizar mediante acto resolutivo la aprobación y autorización del costo a cobrar por metro cubico de agua potable el monto de S/ 1.16 soles por metro cubico y cargo fijo S/ 2.90 soles destinado a financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisternas a la población de ámbito urbano que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentren en condición de pobreza y pobreza extrema hasta el 31 de octubre del 2026 o hasta que se agoten los recursos transferidos;

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Operaciones; Gerencia Comercial, Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar y autorizar el costo a cobrar por m³ de agua potable, el mismo que se determina de la tarifa social vigente a ser aplicada y que asciende a S/1.16 Soles (Un Sol con 16/100 Soles), por metro cubico y cargo fijo S/ 2.90 Soles, destinados a financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisternas a la población de ámbito urbano que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentren en condición de pobreza y pobreza extrema hasta el 31 de octubre del 2026 o hasta que se agoten los recursos transferidos.

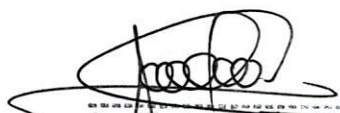
ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud a los Informe N° 70-2026-EMAPAVIGS S.A.GG/GC, emitido por la Gerencia Comercial e Informe N° 376-2026-EMAPAVIGS S.A.-GO, emitido por la Gerencia de Operaciones; siendo responsables del contenido del mismo; toda vez, que han sustentado la aprobación y autorización de la presente; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que emitieron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Asistente Administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. (<https://emapavigssa.com/>)

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencia de Línea, de Apoyo, de Asesoramiento, Oficinas y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alberto M. Santaria Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.